



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-49-2018

Guatemala, 22 de marzo de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-38-2018 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, elaborara las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, para que dicha Distribuidora contratara la potencia que le permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-38-2018, el veinte de marzo de dos mil dieciocho, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, presentó ante esta Comisión, las Bases de Licitación Abierta 1-2018 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, establece: "Rondas sucesivas Ofertas Económicas y Evaluación. Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas de Ofertas Económicas de acuerdo al Manual correspondiente...." En ese sentido, es necesario que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para su aplicación en el Proceso de Licitación Abierta 1-2018.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-195 de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que: "Técnicamente se recomienda que la CNEE apruebe con modificaciones, las Bases de Licitación Abierta 1-2018, remitidas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima...". Asimismo, opinó que: "...no existe objeción técnica para que la CNEE pueda aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta 1-2018...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-10888 de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, las Bases de Licitación para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, pueda llevar a cabo el proceso de Licitación Abierta; así como también es procedente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

aprobar el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para que sea utilizado por la Junta de Licitación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas ante esta Comisión el veinte de marzo de dos mil dieciocho para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, lleve a cabo el Proceso de Licitación Abierta 1-2018, de corto plazo, para la contratación de potencia, el cual le permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes le presta el servicio de distribución final de energía eléctrica.
- II. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación que por esta resolución se aprueban, son las que se acompañan como Anexo I a la presente Resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta 1-2018, incluyendo las modificaciones indicadas.
- III. Las modificaciones, mediante adendas, que se realicen a las Bases de Licitación, deben ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- IV. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por la Distribuidora a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las Bases de Licitación emitidas por la Distribuidora, ordenándole la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
- V. Toda comunicación con relación a la Licitación Abierta 1-2018 deberá dirigirse a: Junta de Licitación 1-2018/Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. 6ª. Avenida 8-14 zona 1 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 - 223 00659 Correo Electrónico: crodas@eegsa.net.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VI.** Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta en forma escrita, como se detalla en el numeral V de la presente resolución. El incumplimiento de dicha disposición, dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte, la oferta del Oferente que hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora.
- VII.** Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.
- VIII.** Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- IX.** En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de Licitación Abierta 1-2018, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
- X:** Se aprueba el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta 1-2018, el cual se anexa a la presente resolución como Anexo II.
- XI.** La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas que mediante la presente resolución se aprueba, es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación Abierta 1-2018.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- XII.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo la Distribuidora, proporcionarle a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.
- XIII.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, incumpla con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-38-2018 o en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO I RESOLUCIÓN CNEE-49-2018

Modificaciones a las Bases de la Licitación Abierta 1-2018.

1. *Se modifica el Punto de Entrega, en el sentido que se establezca que el mismo debe ser el nodo Guatemala Sur 230 kV. Las modificaciones y adecuaciones deben ser realizadas en los siguientes numerales de las Bases de Licitación:*

1.2 Definiciones

7.1 Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada

ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

1. Punto de entrega

4.3 Plantas de Generación con las cuales se suministra la Potencia Garantizada por el Adjudicado

2. *Se modifica el apartado **4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta**, de la siguiente manera:*

4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 18,000.00).

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- b. Seguro de caución, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- c. Depósito/Transferencia Bancaria, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales a la siguiente cuenta:
Banco Industrial 000-207663-6 de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

Para el caso que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta sea constituida mediante depósito/transferencia bancaria, se deberá contactar a la Distribuidora conforme a lo establecido en el numeral 1.8 para recibir instrucciones adicionales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Para aquellos oferentes que posean un contrato vigente, para el año estacional 2018-2019, resultado de anteriores procesos de Licitación con Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, podrán presentar como Garantía de Sostenimiento de la Oferta lo siguiente:

- d. Una declaración jurada como carta de aceptación de aplicación de descuento sobre el pago de la factura próxima relacionada con el contrato vigente con la Distribuidora. La declaración deberá incluir lo siguiente:
 - i. Reconocimiento de la deuda en caso se incumpla el sostenimiento de la oferta.
 - ii. El monto en letras y en números que se cubrirá con el contrato vigente, esto es el monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
 - iii. El número de la escritura pública del contrato vigente entre la distribuidora y el Oferente.
 - iv. El período de suministro del contrato de abastecimiento utilizado como garantía.
 - v. Vigencia de la nota, que será de tres (3) meses a partir de la presentación de las Ofertas Técnicas.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" o después de la fecha de validación de la planilla del primer mes de suministro para las Ofertas que resulten adjudicadas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva o no será devuelta en caso de haberse realizado mediante depósito/transferencia bancaria, en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la o las planillas correspondientes en el sistema del AMM.

3. Se modifica el apartado **5.3.2 Rondas sucesivas Ofertas Económicas y Evaluación**, de la siguiente manera:

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas de Ofertas Económicas de acuerdo al Manual correspondiente.

En la evaluación de cada ronda sucesiva de Ofertas Económicas se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

$$\text{Minimizar } \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}** = Potencia Garantizada (kW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.
- PPG_{ik}** = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al numeral 4.2.2. Dicho precio en ninguna de las rondas sucesivas podrá ser superior al precio de referencia para la potencia establecido en la norma de Coordinación Comercial No. 3 del AMM.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. La contratación de hasta 48 MW de Potencia Garantizada, en dos bloques distintos, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista
 - ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
 - iii. Evaluación de la potencia contratada en comparación con la potencia a contratar.
4. Se modifica la cláusula **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS**, contenida en el apartado **8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, de la siguiente manera:

DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y/O CAMBIOS REGULATORIOS. Para la aplicación de un Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, las partes deberán cumplir con lo siguiente: (a) En caso de darse Cambios en la Ley y/o Cambios Regulatorios que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones, dicho monto deberá de ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada por el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, deberá notificarlo a la otra dentro de los dos (02) días siguientes de haber entrado en vigencia el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley y/o Cambios Regulatorios puedan ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Posteriormente, dentro de los quince (15) Días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá entregar a la otra un estudio detallado y un análisis de su argumentación, demostrando fehacientemente cómo el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio le afecta. La parte que reciba el estudio respectivo, tendrá un plazo de veinte (20) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste, realizando para el efecto, un análisis detallado. Dicha aceptación deberá hacerse constar de manera expresa y por escrito y de no existir pronunciamiento al respecto, se tomará como no aceptado. En el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, la Distribuidora deberá contar con la autorización por escrito de la CNEE, remitiéndole para el efecto, la aceptación respectiva del estudio y el análisis de argumentación; así como la confirmación de los montos en cuestión, por parte de la Distribuidora. En tanto no se obtenga dicha autorización, el Adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento, ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. La CNEE no entrará a conocer la solicitud de Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, si las partes no han cumplido con los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula; así como tampoco entrará a conocer de dicha solicitud si no se ha hecho constar la aceptación previa y expresa por ambas partes. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley y/o Cambios Regulatorios, deberá seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

implique una reducción, la misma deberá aplicarse automáticamente en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE. La correcta aplicación de la normativa y principios del Mercado Mayorista, no constituirán un Cambio en la Ley y/ Cambio Regulatorio. (b) Cualquier variación derivada de un Cambio Regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados del Organismo Ejecutivo y resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, implicará que las Partes acordarán las modificaciones contractuales que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá contarse con la autorización de la CNEE, aplicando el procedimiento establecido en el inciso "(a)" de la presente cláusula. (c) En el eventual caso que el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio modifique alguna de las condiciones contractuales originales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen, o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones contractuales que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



MANUAL PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS LICITACIÓN ABIERTA 1-2018

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS
USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima

Marzo 2018

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas Licitación Abierta 1-2018

1. Información General.

1.1. Objetivo del Manual.

El objetivo del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, en adelante el Manual, es ser una referencia que incluye las reglas, los procesos y los procedimientos que deberán seguirse durante el proceso de rondas sucesivas que se realiza en la etapa de evaluación económica de las ofertas de la Licitación Abierta 1-2018, así mismo se describen los roles de los participantes y los mecanismos de contingencia previstos y sus respectivas medidas de mitigación.

Es entendido que este Manual no constituye información para preparar una Oferta y mucho menos que constituya la información necesaria para lograr una adjudicación, de manera que cada Interesado u Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma, sabida cuenta que el Manual es una guía y que el Interesado/Oferente es el único responsable de la interpretación que le dé al Manual.

1.2. Aplicación.

El Manual para la evaluación económica de las ofertas es de aplicación para todos los oferentes de la Licitación Abierta 1-2018, por lo tanto forma parte integral de las Bases de Licitación.

1.3. Definiciones

Factor de competencia: valor que la CNEE establece para iniciar y finalizar el proceso de rondas sucesivas.

Factor de ajuste de precio: es el parámetro que el postor ingresara en el sistema, cuya finalidad es la de calcular el precio de cada puja.

Índice de competencia: es la relación que resulta entre la sumatoria de la Potencia Garantizada de las ofertas que se encuentran habilitadas para participar en las rondas sucesivas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme.

Postor: es la persona facultada y acreditada por el oferente para presentar ofertas durante el proceso de rondas sucesivas.

Puja: presentación de un nuevo precio que un postor puede realizar durante el proceso de rondas sucesivas.

Rondas Sucesivas: mecanismo de asignación que utiliza un proceso dinámico de negociación de precios con reglas definidas en el presente Manual.

Sistema: Los medios que posibilitan la implementación de las rondas sucesivas y que está constituido para la implementación de las reglas que rigen la rondas sucesivas tomando en cuenta el modelo de optimización descrito en el numeral 2.2 del presente Manual.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



2. Procedimiento de Rondas Sucesivas.

2.1. Descripción de las Rondas Sucesivas.

El procedimiento, como parte de la evaluación económica que se aplique en la Licitación Abierta 1-2018, se realizará por medio de rondas sucesivas y con precios descendentes, en las cuales cada postor puede presentar nuevas pujas, conforme las reglas que para el efecto se establecen en el numeral 3.2 del presente Manual.

Previo al inicio del proceso de rondas sucesivas, la Junta de Licitación deberá habilitar la dirección URL para que los oferentes, declarados "Técnicamente Solventes" ingresen al sistema.

2.2. Planteamiento del problema de optimización.

En cada ronda, la puja que realiza cada postor es procesada mediante el sistema, que contiene el modelo de optimización, cuyo objetivo es seleccionar el conjunto de ofertas con las cuales se minimiza el costo total de compra de potencia de la Distribuidora.

El planteamiento del modelo de optimización es el establecido en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum PG_{ik} \times PPG_{ik} \right\}$$

En donde:

PG_k = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo a las bases de licitación.

PPG_k= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período, de acuerdo al numeral 4.2.2. de las bases de licitación.

2.3. Dirección URL habilitada para las rondas sucesivas

El procedimiento para ingresar a la dirección URL, datos de registro, contraseñas y demás información necesaria para participar en las rondas sucesivas, serán informadas a los oferentes por parte de la junta de licitación, en función del resultado de la evaluación de la Oferta Técnica de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

2.4. Equipo para la realización de las rondas sucesivas

El oferente será el único responsable de verificar que todos los dispositivos, computadoras, modem, conexiones de red, sistemas operativos, exploradores, etc., que le permitan conectarse e interactuar con el sistema de rondas sucesivas, se encuentren en buen estado. La junta de licitación y la distribuidora no se hacen responsables por el fallo de los equipos propiedad del oferente.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



3. Proceso de Rondas Sucesivas:

3.1. Habilitación de Participantes

Cada oferente debe registrar un postor por Central, lo cual deberá hacer en su Oferta Técnica y el cual por el hecho de su designación, bajo estricta y exclusiva responsabilidad del Oferente, se considerará que tiene todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva, en representación de dicho oferente.

El postor no podrá actuar en representación de dos oferentes durante el proceso de rondas sucesivas y solo podrá realizar pujas para una Central.

El Oferente registrará en su Oferta Técnica, a un postor por cada Central participante, quien será el responsable ante el Oferente de realizar las pujas correspondientes dentro del proceso de Rondas Sucesivas.

Los postores deben ser registrados como parte de los requisitos que sean presentados en la Oferta Técnica, incluyendo la siguiente documentación debidamente legalizada ante notario:

- i. Formulario de registro, según se observa en el Anexo II.
- ii. Fotocopia del DPI o pasaporte.
- iii. Representación Legal, o en caso que no sea el representante legal del oferente el que concurra, deberá acreditar una carta-poder debidamente legalizada ante notario, en la que designa al Postor, haciendo constar en la misma que tiene las facultades suficientes para participar y realizar pujas en nombre del oferente, así mismo, la designación en caso fuera necesario de su sustituto. El modelo de la carta poder correspondiente, se encuentra en el Anexo III.

El postor de cada oferente quedará habilitado para participar en el proceso de las rondas sucesivas cuando la Oferta Técnica sea calificada como "Técnicamente Solvente", de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

3.2. Procedimiento de las Rondas Sucesivas

La asignación se llevará a cabo mediante Rondas Sucesivas, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Paso 1°.** El administrador habilitará el sistema para recibir pujas y le comunicará a los postores el inicio de la primera ronda. Todos los postores se encuentran obligados a presentar un factor de ajuste del precio en la primera ronda, en caso se omita el ingreso del factor, el sistema automáticamente designará el valor más alto posible del precio por la potencia garantizada, el cual corresponde, al Precio calculado al ingresar un valor de uno (1) al sistema.
- Paso 2°.** El administrador realizará el proceso de optimización y publicará la información, de forma individual, de la asignación o no asignación de Potencia Garantizada para cada una de las centrales
- Paso 3°.** El administrador le comunicará a los postores el inicio de una nueva ronda.
- Paso 4°.** Cada postor, al inicio de cada ronda, le será comunicado si se encuentra asignado o no asignado con Potencia Garantizada. Para cambiar dicho estado, deberá proceder de la siguiente manera:

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



- a. Si no se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor tendrá la posibilidad de que sea asignado por el sistema cuando realice una nueva puja a través de un factor de ajuste de precio mayor que el presentado en la ronda anterior, conforme a las reglas de reducción indicadas en el numeral 8. El hecho que el postor no realice una nueva puja en la presente ronda, será la aceptación expresa que se retira del proceso de rondas sucesivas y quedará no habilitado para continuar ofertando en el sistema.
- b. Si se encuentra asignado como resultado de la ronda anterior: el postor no podrá retirar su oferta de la ronda vigente, pudiendo el mismo realizar una puja con un factor de ajuste de precio igual o mayor que el factor de ajuste de precio presentado en la ronda anterior. Si el postor no realiza una nueva puja se tomará como válida la última puja presentada.

Paso 5°. El postor tendrá un plazo máximo de 5 minutos para presentar una nueva puja, el cual, será cronometrado desde el momento en que el administrador comunica el inicio de cada ronda. Con las pujas enviadas y válidas de todos los postores que no se retiraron, el administrador realizará la evaluación económica y mostrará a cada uno de los postores, el resultado correspondiente a su oferta, regresando al Paso 3° del presente numeral.

Paso 6°. Los pasos anteriores se repetirán tantas veces hasta que alguno de los siguientes casos ocurra:

- i. Caso 1: Si al concluir el Paso 2°, el administrador verifica que la condición de competencia ya no se cumple. Cuando esto suceda se procederá conforme el numeral 3.3. del presente Manual.
- ii. Caso 2: Si en cualquiera de los pasos anteriores, el administrador determina que existe alguna contingencia, exclusivamente con el sistema de Rondas Sucesivas, conforme lo establece el numeral 10, procederá a detener el proceso de rondas sucesivas para tomar las acciones que corresponda. Superada la contingencia, se comunicará el inicio del proceso de rondas sucesivas con la última ronda válida.

Al finalizar cada una de las rondas, el administrador, realizará una impresión física con el resumen de los datos obtenidos de las pujas, la cual será entregada a la Junta de Licitación para su resguardo, dicha información deberá adjuntarse al informe de adjudicación que debe ser entregado a la CNEE.

El flujo del proceso se encuentra representado en el Anexo I del presente documento.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



3.3. Procedimiento de Evaluación Final

Los pasos del procedimiento de evaluación final son los siguientes:

Paso 1°. Los oferentes que resultaron asignados y no asignados en la última ronda en donde se cumplió con la condición de competencia establecida en el numeral 7, están obligados a presentar su oferta –puja final– con un factor de ajuste de precio igual o mayor al presentado en la última ronda en donde se cumplió con dicha condición, para el caso de que el factor de ajuste de precio sea igual y no fuera modificado o reingresado, se tendrá en automático, como oferta presentada, la última oferta como puja final. En el caso que la primera ronda corresponda a la ronda final, el oferente o los oferentes se encuentran obligados a presentar un valor de ajuste de precio, si el oferente o los oferentes no ingresan un valor de ajuste del precio, el sistema asignará automáticamente el valor de uno (1) para determinar el precio de la potencia garantizada para cada una de las ofertas presentadas.

Paso 2°. El administrador realizará la evaluación económica de las ofertas finales para determinar a las centrales adjudicadas y se informará a la Junta de Licitación el resultado de la evaluación, dando por finalizado el proceso de rondas sucesivas.

La Junta de Licitación, dará a conocer de forma pública las ofertas económicas finales a todos los oferentes, comunicando el nombre de aquellas centrales que fueron adjudicadas como resultado del proceso de Evaluación Final.

4. Parámetros a modificar entre rondas

Se podrá modificar únicamente el factor de ajuste de precio en cada ronda. Si el oferente se encuentra "asignado" podrá utilizar el mismo valor en la oferta o un nuevo valor en forma ascendente. Si el oferente se encuentra "no asignado" deberá presentar un nuevo valor de ajuste en forma ascendente.

5. Información Disponible al Postor:

La información disponible para el Postor dentro del proceso de rondas sucesivas será:

- i. Número de ronda y hora oficial del evento.
- ii. El historial de las pujas presentadas por el postor en el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Estado de asignación o no asignación de la oferta económica presentada para la siguiente ronda.
- iv. Estado de participante habilitado o no habilitado para participar en las rondas.
- v. Cronometro para la entrega de la siguiente ronda.

6. Roles y Responsabilidades de los Participantes del Proceso de Rondas Sucesivas

6.1. Junta de Licitación

La Junta de Licitación durante el proceso de rondas sucesivas tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por el cumplimiento de las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual y en las Bases de Licitación.
- ii. Establecer las acciones y medidas correctivas en caso de contingencia y situaciones no previstas.
- iii. Dirigir al administrador durante el proceso de Evaluación Económica de las Ofertas.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



6.2. Postores:

Aquellos participantes habilitados de acuerdo al numeral 3.1 tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Presentar las pujas conforme se establece en las reglas correspondientes.
- iii. Recibir información de su estado dentro del proceso de rondas sucesivas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.
- iv. Aceptar y respetar los resultados obtenidos en cada una de las rondas.
- v. Atender las directrices de la junta de Licitación.
- vi. No podrá bajo ninguna circunstancia o motivo modificar o retirar la oferta/puja realizada.

6.3. Administrador

El administrador del proceso de rondas sucesiva tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- i. Cumplir las reglas, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- ii. Establecer, operar y mantener el sistema, incluyendo el programa y equipo informático utilizado para el proceso de Evaluación Económica en su etapa de rondas sucesivas.
- iii. Conservar en medios electrónicos un registro histórico de la totalidad de pujas y sus respectivos resultados.
- iv. Comunicar a los oferentes y a la Junta de Licitación, el inicio y final de cada una de las rondas dentro del proceso.
- v. Realizar cualquier anuncio general para todos los oferentes durante el desarrollo del proceso.
- vi. Comunicar el inicio y final de la última ronda, en donde se presentan las ofertas económicas finales.
- vii. Entregar a la Junta de Licitación los resultados obtenidos en el proceso, indicándole las centrales que fueron asignadas en la Evaluación Final.
- viii. Tomar las medidas que se indican en el presente Manual, en caso que ocurra alguna de las contingencias.
- ix. Seguir las instrucciones de la Junta de Licitación.
- x. Reportar a la Junta de Licitación cualquier irregularidad en el sistema que se presente durante el proceso de rondas sucesivas.
- xi. Suspender el proceso cuando sea requerido por la Junta de Licitación de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Manual.
- xii. Informar y entregar a la Junta de Licitación el reporte y los resultados obtenidos en cada una de las rondas.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



7. Reglas de Aplicación del Factor de Competencia

En cada una de las rondas se establece el índice de competencia como la relación entre la sumatoria de la Potencia Garantizada, de las ofertas que se encuentran habilitadas y la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Competencia} = \frac{\sum_1^K PGTS_k}{PG_{req}}$$

En donde:

- PGTS_k**: Potencia Garantizada en MW de la central k que se encuentra habilitada para la siguiente ronda.
- PG_{req}**: Es la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme en MW.

Las reglas de decisión que aplicarán de acuerdo a la comparación entre el índice y el factor de competencia son:

Para la primera ronda:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso incluido en el numeral 3.2.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, la Potencia Garantizada a contratar como parte de la Demanda Firme se reducirá para que se cumpla que el índice de competencia sea igual al factor de competencia. Luego de modificada la Potencia Garantizada a contratar, se introduce dentro del modelo de evaluación y se continúa con el proceso del numeral 3.3.

Para las rondas posteriores a la primera ronda, el resultado del índice de competencia define la continuidad del proceso de acuerdo a lo siguiente:

- i. Si el índice de competencia es mayor o igual al factor de competencia, se continúa con el proceso de rondas sucesivas, aplicando el procedimiento del numeral 3.2.
- ii. Si el índice de competencia es menor al factor de competencia, se procederá con la Evaluación Económica Final establecida en el numeral 3.3.

8. Reglas de reducción de Puja

Las centrales que no se encuentren asignadas, como resultado de la evaluación económica de la ronda, para continuar habilitadas dentro del sistema, deberán aumentar el factor de ajuste del precio con el cual se disminuirá el precio de la potencia ofertada.

9. Cálculo del precio de la Potencia (PPG_k) en cada Ronda

La metodología de cálculo del precio de potencia, para cada central, se detalla en Anexo IV del presente documento.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



10. Contingencias.

A continuación se describen las contingencias consideradas, así como sus respectivas medidas de mitigación:

10.1. Suspensión de la Operación del Sistema

En caso que el sistema no pueda ser puesto en marcha de manera parcial o total al inicio o durante el proceso de rondas sucesivas, la junta de licitación definirá un período para que el administrador pueda solucionar la contingencia suscitada. De no poderse poner en marcha el sistema la Junta de Licitación indicará a los oferentes que el proceso se realizará el día hábil siguiente a la misma hora, teniendo como punto de partida las últimas ofertas que hubieran sido presentadas.

10.2. Suspensión del Suministro de Energía Eléctrica

El equipo informático del sistema deberá contar con un respaldo en caso de falla o de interrupción del suministro de energía eléctrica para el resguardo de datos que hasta ese momento se han generado. Si en el transcurso de 30 minutos no ha sido restablecido el suministro de energía eléctrica en el recinto en donde se encuentra el sistema, la Junta de Licitación indicará a los oferentes que el proceso se realizará el día hábil siguiente a la misma hora que fue iniciado el día que fue suspendido.

11. Casos o situaciones no previstas en el Manual

Cualquier situación no prevista en el presente Manual, que surja durante el proceso de Evaluación Económica de Ofertas, será resuelta por la Junta de Licitación, debiendo para el efecto hacerlo de conocimiento de forma oportuna a la CNEE y la Distribuidora.

12. Resguardo y Almacenamiento de la Información

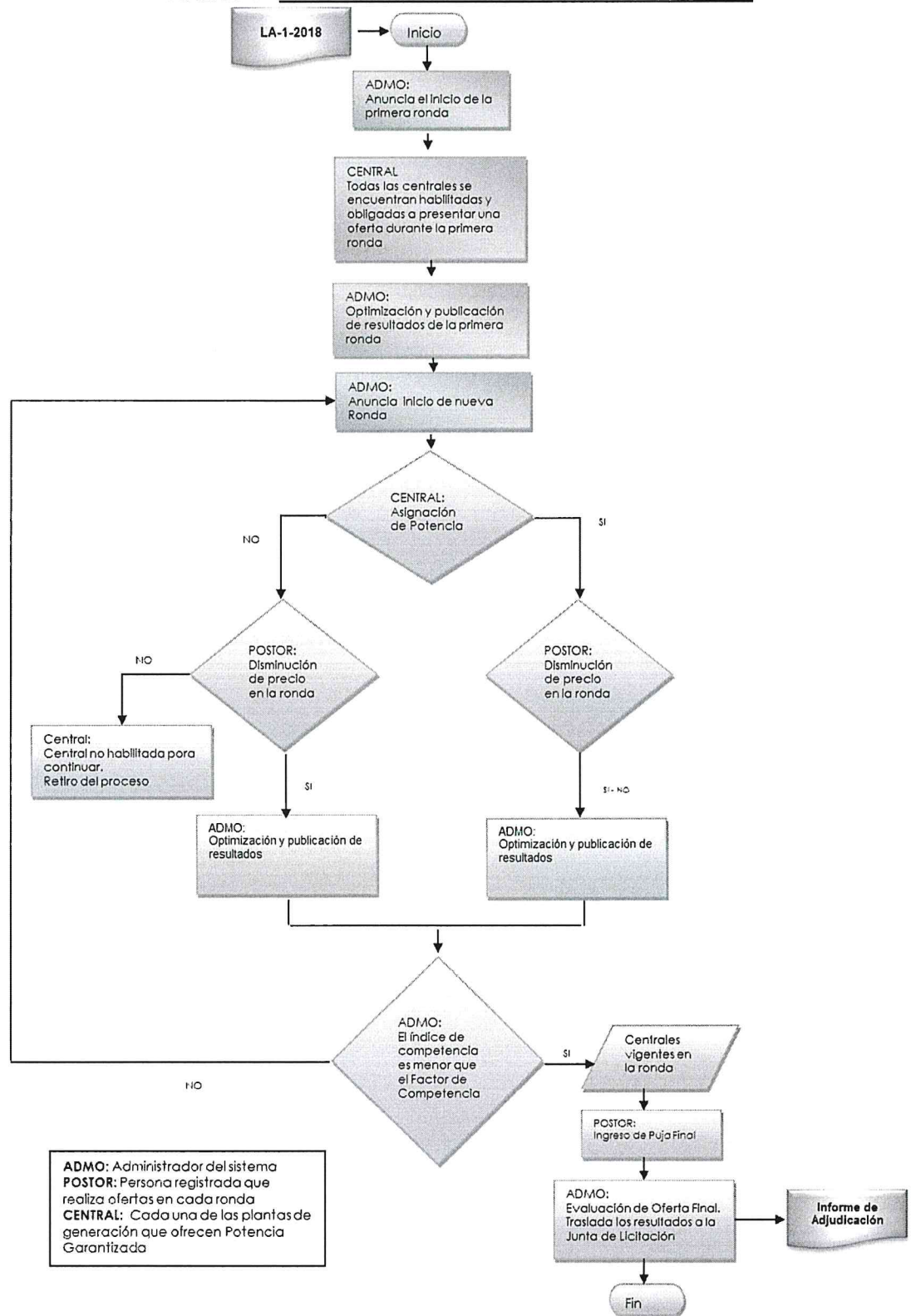
La información que se genere durante el proceso de rondas sucesivas, que puede incluir bases de datos, documentos impresos, informes, reportes, audio, video, etc., será resguardado y almacenado por el administrador y será entregado a la Junta de Licitación al concluir el proceso de rondas sucesivas.

13. Consideraciones generales.

Desde el momento que el Interesado/Oferente hace uso de este Manual exime expresa y totalmente de responsabilidad a la CNEE, la Junta de Licitación, la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a este Manual, por cualquier inexactitud del mismo, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente o la que se derive o relacione con el Manual.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018

ANEXO I - PROCEDIMIENTO DE LAS RONDAS SUCESIVAS



ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



ANEXO II

FORMULARIO DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE POSTORES

De conformidad con la Resolución CNEE-___-2018

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE POSTORES PARA EL PROCESO DE RONDAS SUCESIVAS LICITACIÓN ABIERTA CORTO PLAZO 3-2018

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

Razón social del Oferente:

Nombre comercial del oferente:

Nombre del Representante
legal acreditado en la
oferta técnica:

Número de
Celular:

Dirección de Correo
Electrónico:

INFORMACIÓN DEL POSTOR

(Instrucciones: se debe registrar un solo Postor para cada Central/Bloque de Potencia)

Planta o Central:

Nombre del Postor:

Número de Documento de Identificación del Postor:

Número de Teléfono Célular:

Dirección de Correo Electrónico:

Planta o Central:

Nombre del Postor:

Número de Documento de Identificación del Postor:

Número de Teléfono Célular:

Dirección de Correo Electrónico:

Firma del Representante legal acreditado dentro de la oferta técnica

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



ANEXO III

MODELO DE CARTA PODER PARA LA ACREDITACIÓN DE POSTORES

CARTA PODER PARA HABILITACIÓN DE POSTORES

En la ciudad de Guatemala, el _____ de mayo de dos mil dieciocho, Yo, _____, de _____ años de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-RENAP-; actúo en mi calidad de _____ de la entidad _____, tal y como lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el _____ de _____ dos mil _____, por el Notario _____, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____ del libro _____ de Auxiliares de Comercio. Manifiesto ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarme en el libre ejercicio de mis derechos civiles y que por este acto expresamente otorgo **CARTA PODER** para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la central 1...n, del proceso de Licitación Abierta uno guion dos mil dieciocho (1-2018) promovida por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, con base a lo establecido en el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la licitación antes referida, por lo que para el efecto en la calidad con que actúo se designa y solicito que se registre para la Central denominada _____ como:

POSTOR al señor _____; quien se identifica el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y posee todas las facultades para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociadas a la Central No: _____ incluida en la oferta técnica de la entidad _____ y en general realice todas las gestiones, acciones y peticiones relacionadas con la referida licitación con el objeto de cumplir las Bases de Licitación, Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas y Adendas de la Licitación Abierta uno guión dos mil dieciocho (1-2018).

En virtud de lo anterior, manifiesto y solicito a La Junta de Licitación abierta 1-2018, así como cualquier autoridad, que el señor(a) _____, no encuentren inconveniente en el ejercicio de lo acá dispuesto para realizar pujas y participar dentro de cada ronda sucesiva asociada a cada Central de acuerdo al nombramiento anterior, del proceso de licitación 1-2018. Asimismo, declaro en forma expresa e irrevocable que la entidad _____ por mí representada tiene por aceptada, aprobada y/o autorizada toda gestión, acción y puja que sea efectuado por los propuestos en esta Carta Poder, dentro de la Licitación Abierta uno guion dos mil diecisiete (1-2018). Yo, _____, en la calidad con que actúo, leo lo escrito y bien impuesto del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepto, ratifico y firmo la presente en señal de aceptación.

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



F. _____

En la ciudad de Guatemala, el _____ de febrero de dos mil dieciocho, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor _____, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala-; y quien firma en calidad de _____ de la entidad _____. La representación que se ejercita ha sido acreditada poniendo a la vista del Infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. El compareciente en la calidad con que actúa vuelve a firmar al pie de la presente acta de legalización de firma, junto al Notario, que de lo relacionado, DA FE.

F. _____

ANTE MÍ:

ANEXO II RESOLUCIÓN CNEE-49-2018



ANEXO IV

Cálculo del Precio de la Potencia (PPG_k) para cada una de las rondas

El Precio de la potencia (PPG) en US\$/kW-mes, para cada una de las rondas y para cada una de las centrales, será calculado en función de una disminución en el Precio de Referencia de la potencia definido en la NCC-3 y el Factor de ajuste de precio, a través de la siguiente expresión:

$$PPG_k = Pref - \frac{Pref * FAP}{100}$$

En donde:

- PPG_k**= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el período y consta de dos decimales.
- Pref**= Precio de Referencia de la potencia del Mercado Mayorista, equivalente a 8.90 US\$/kW-mes.
- FAP**= Factor de ajuste de precio. Es el número entero, que será ingresado por el oferente a través del sistema en forma ascendente. El rango de valores del factor de ajuste se encuentra entre 1 y 100.

Criterio de asignación con precios de igual magnitud

Si durante las rondas de la subasta, se llegaron a presentar dos o más ofertas con precios iguales, lo cual puede resultar al ingresar un Factor de ajuste de precio (FAP) idéntico, y, si estas ofertas forman parte de la solución del grupo que minimiza la compra de potencia, se considerará la hora de realizada la puja de cada una de las ofertas para ordenar a los oferentes adjudicados. Es decir, el oferente que ingrese primero una puja se le será asignado en primer lugar la cantidad de potencia delimitada por su oferta y luego, la potencia restante le será asignada al siguiente oferente que haya realizado la siguiente puja que resultó con el mismo precio y así sucesivamente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 48 minutos del día 23 de marzo de dos mil dieciocho, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-49-2018** de fecha **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karlon Valenzuela, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2864

Exp.: GTM-23-18

MA

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Orlando Peralta
(f) Notificador